

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, dicho Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT027/2011.*
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo.*

- V. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

*(...)*

*OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

*NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

*(...)*

*DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

*(...)"*

- VI. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VIII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/201, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.

IX. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4570/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco informara lo siguiente:

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la jornada electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

X. El dieciocho de octubre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio 872/2011, signado por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4570/20, mediante el cual informa que la jornada electoral en el Estado de Jalisco se llevará a cabo el día primero de julio de dos mil doce.

XI. El cuatro de noviembre de dos mil once, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio 1064/2011, signado por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que en alcance a la respuesta señalada en el antecedente previo informó lo siguiente:

(... ) “se le comunica que conforme el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 aprobado por el Consejo General de este organismo electoral el pasado veintiocho de octubre, las precampañas electorales locales darán inicio el día quince de diciembre de dos mil once y concluirán el doce de febrero de dos mil doce, tomando como periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas el periodo señalado.

*En el mismo sentido, las campañas electorales locales darán inicio el día treinta de marzo, y concluirán el veintisiete de junio de dos mil doce, tomando como periodo conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las campañas, el comprendido entre este periodo.*”

- XII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XIII. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales en el estado de Jalisco para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1, 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades

federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución General de la República; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del código de la materia y 15, numeral 1 del reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido en el antecedente VIII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local-11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:



HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE	
06:00:00 06:59:59	a 3	1	1	FEDERAL	
			2		
		1	3	LOCAL	
			4		
		1	5	FEDERAL	
			6		
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7	LOCAL	
			8		
		1	9	LOCAL	
			10		
		1	11	LOCAL	
			12		
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL	
			14		
		1	15	FEDERAL	
			16		
		1	17	FEDERAL	
			18		
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL	
			20		
		1	21	FEDERAL	
			22		
		1	23	AUTORIDAD	
			24		
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL	
			26		
		1	27	LOCAL	
			28		
		1	29	FEDERAL	
			30		
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31	AUTORIDAD	
			32		
		1	33	FEDERAL	
			34		
		1	35	AUTORIDAD	
			36		
12:00:00	a	2	1	37	FEDERAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
12:59:59			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
44				
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
48				
15:00:00 15:59:59	a 2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
52				
16:00:00 16:59:59	a 2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
56				
17:00:00 17:59:59	a 2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
60				
18:00:00 18:59:59	a 3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
64				
19:00:00 19:59:59	a 3	1	65	FEDERAL
			66	
		1	67	LOCAL
68				
19:00:00 19:59:59	a 3	1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
72				
20:00:00 20:59:59	a 3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
76				
20:00:00 20:59:59	a 3	1	77	FEDERAL
			78	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
21:00:00 21:59:59	a 3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 22:59:59	a 3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 23:59:59	a 3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara

de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

21. Que de conformidad con el "Dictamen que emite el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

*Jalisco, por el que se establece la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario”, así como el “Dictamen que emite el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueba el modelo de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para las campañas locales relativas al proceso electoral local ordinario 2011-2012 a celebrarse en el Estado de Jalisco”, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electorales para el proceso local ordinario 2011-2012 es de treinta segundos.*

22. Que de conformidad con el oficio 872/2011, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco informó que los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza. Asimismo, se informó que no existe registro alguno de partido político local que participe en dichas elecciones.

23. Que de conformidad con el “*Dictamen que emite el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se establece la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario*”, el patrón de transmisión de los mensajes de los partidos políticos referentes a las precampañas comienza con el Partido Acción Nacional. Por lo que de conformidad con lo anterior y con el modelo de pautas propuesto por la autoridad electoral local, el orden respectivo será:

#### **Precampaña**

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Movimiento Ciudadano
7. Partido Nueva Alianza

24. Que de conformidad con el “*Dictamen que emite el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de*

*Jalisco, por el que se aprueba el modelo de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para las campañas locales relativas al proceso electoral local ordinario 2011-2012 a celebrarse en el Estado de Jalisco”, el patrón de transmisión de los mensajes de los partidos políticos referentes a las campañas comienza con el Partido Nueva Alianza. Por lo que de conformidad con lo anterior y con el modelo de pautas propuesto por la autoridad electoral local, el orden respectivo será:*

**Campaña**

1. Partido Nueva Alianza
2. Partido Acción Nacional
3. Partido Revolucionario Institucional
4. Partido de la Revolución Democrática
5. Partido del Trabajo
6. Partido Verde Ecologista de México
7. Movimiento Ciudadano

25. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.

26. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó que, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que un partido político estatal mantenga su registro, o partido político nacional sus prerrogativas estatales, deberá obtener cuando menos el 3.5% de la votación, sin considerar para tal efecto los votos nulos y los de candidatos no registrados en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa.

27. Que de conformidad con el oficio antes citado se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Jalisco, considerando únicamente la votación efectiva fue de:

<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009</b>		
<b>PARTIDO</b>	<b>TOTAL DE VOTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN.</b>
<b>PAN</b>	<b>946,837</b>	<b>40.92</b>
<b>PRI</b>	<b>972,510</b>	<b>42.03</b>
<b>PRD</b>	<b>169,519</b>	<b>7.33</b>
<b>PVEM</b>	<b>224,986</b>	<b>9.72</b>
<b>Votación Efectiva</b>	<b>2,313,852</b>	<b>100</b>

\*Los partidos referidos son los únicos que alcanzaron el porcentaje de votación necesaria referido en el considerando anterior.

28. Que mediante los oficios 872/2011 y 1064/2011 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el proceso electoral local 2011-2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

29. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

30. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes se distribuirán conforme a lo siguiente:

### **PRECAMPAÑA**

#### **a) PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE AL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Del total de promocionales a distribuir en precampaña local, por lo que hace al periodo comprendido del quince de diciembre de dos mil once al diecisiete de



diciembre de dos mil once, del total de promocionales a distribuir (72), 21 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 48 se repartieron entre los cuatro partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, tras aplicar la cláusula de maximización, 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

<b>Precampaña Local</b>							
(15 al 17 de diciembre de 2011)							
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL JALISCO CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 3 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 72					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	21.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	50.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	0	42.03	21	0.015	24	24
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3	0	40.92	20	0.46	23	23
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3	0	7.33	3	0.665	6	6
PARTIDO DEL TRABAJO	3	0	0	0	0	3	3
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3	0	9.72	4	0.86	7	7
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3	0	0	0	0	3	3
MOVIMIENTO CIUDADANO	3	0	0	0	0	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>48</b>	<b>2</b>	<b>69</b>	<b>69</b>

**b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE AL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

Por lo que hace al periodo comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil once al doce de febrero de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- **Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal (1254), 371 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 873 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.

Por último, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Precampaña Federal / Local							
(18 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012)							
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 57 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1254					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	376.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	877.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	53	0.7143	39.5485	346	0.8404	399	400
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	53	0.7143	29.9866	262	0.9825	315	316
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	53	0.7143	13.0672	114	0.5993	167	168
PARTIDO DEL TRABAJO	53	0.7143	3.9166	34	0.3486	87	88
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	53	0.7143	7.1815	62	0.9818	115	116
PARTIDO NUEVA ALIANZA	53	0.7143	3.6613	32	0.1096	85	86
MOVIMIENTO CIUDADANO	53	0.7143	2.6383	23	0.1379	76	77
TOTAL	371	5	100	873	4	1244	1251

**2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (798), 238 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 556 se repartieron entre los cuatro partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

## Precampaña Local / Federal

(18 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012)

## CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL JALISCO CON 7 PARTIDOS

Partido o Coalición	DURACIÓN: 57 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 798					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	239.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	558.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	34	0.1429	42.03	234	0.5274	268	268
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	34	0.1429	40.92	228	0.3336	262	262
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	34	0.1429	7.33	40	0.9014	74	74
PARTIDO DEL TRABAJO	34	0.1429	0	0	0	34	34
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	34	0.1429	9.72	54	0.2376	88	88
PARTIDO NUEVA ALIANZA	34	0.1429	0	0	0	34	34
MOVIMIENTO CIUDADANO	34	0.1429	0	0	0	34	34
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>556</b>	<b>2</b>	<b>794</b>	<b>794</b>

**c) PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del trece de febrero de dos mil doce al quince de febrero de dos mil doce, (108), 28 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 70 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.

Por último, los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

**Precampaña Federal**  
**(13 al 15 de febrero de 2012)**

Partido o Coalición	DURACIÓN: 3 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 108					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	32.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	75.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	0.5714	39.5485	29	0.6614	33	34
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4	0.5714	29.9866	22	0.4900	26	27
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	0.5714	13.0672	9	0.8004	13	14
PARTIDO DEL TRABAJO	4	0.5714	3.9166	2	0.9374	6	7
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4	0.5714	7.1815	5	0.3861	9	10
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4	0.5714	3.6613	2	0.7460	6	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	4	0.5714	2.6383	1	0.9787	5	6
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>	<b>70</b>	<b>5.00</b>	<b>98</b>	<b>105</b>

## CAMPAÑA

### **a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

Por lo que hace al periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil doce al veintisiete de junio de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

**1.- Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** del total de promocionales a distribuir en campaña federal (4680), 1400 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 3273 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

De los 7 promocionales que aplicando la cláusula maximización, la totalidad fue repartida de forma igualitaria entre los partidos políticos.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Campaña Federal / Local							
(30 de marzo al 27 de junio de 2012)							
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 4680					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	1404 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	3276 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	200	0.5714	39.5485	1295	0.6089	1495	1496
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	200	0.5714	29.9866	982	0.3611	1182	1183
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	200	0.5714	13.0672	428	0.0815	628	629
PARTIDO DEL TRABAJO	200	0.5714	3.9166	128	0.3078	328	329
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	200	0.5714	7.1815	235	0.2659	435	436
PARTIDO NUEVA ALIANZA	200	0.5714	3.6613	119	0.9442	319	320
MOVIMIENTO CIUDADANO	200	0.5714	2.6383	86	0.4307	286	287
<b>TOTAL</b>	<b>1400</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>3273</b>	<b>3</b>	<b>4673</b>	<b>4680</b>

**2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (2700), 805 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1888 se repartieron entre los cuatro partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Campana Local/Federal (30 de marzo al 27 de junio de 2012)							
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL JALISCO CON 7 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2700					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	810 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1890 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso ©	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	115	0.7143	42.03	794	0.3669	909	910
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	115	0.7143	40.92	773	0.3879	888	889
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	115	0.7143	7.33	138	0.537	253	254
PARTIDO DEL TRABAJO	115	0.7143	0	0	0	115	116
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	115	0.7143	9.72	183	0.708	298	299
PARTIDO NUEVA ALIANZA	115	0.7143	0	0	0	115	116
MOVIMIENTO CIUDADANO	115	0.7143	0	0	0	115	116
<b>TOTAL</b>	<b>805</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>1888</b>	<b>2</b>	<b>2693</b>	<b>2700</b>

31. Que como se establece en el antecedente XIII del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales en el estado de Jalisco para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

32. Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña y campaña local en el Estado de Jalisco, así como los periodos de precampaña y campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.
- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.



c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

33. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e): por lo que corresponde a precampaña 669.6 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 1562.4 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña 2214 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 5166 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

34. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

36. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó este Comité, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de Jalisco, en términos del antecedente III del presente Acuerdo.

38. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe este Comité.

39. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen

las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

41. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local, con jornada comicial coincidente con la federal:

### PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:

10 de diciembre de 2011

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Jalisco:

5 de diciembre de 2011

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	7 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 de diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero

9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 12 de febrero* Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 12 de febrero* Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

\*Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Jalisco.

## CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco: 19 de marzo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril

<b>5</b>	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
<b>6</b>	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
<b>7</b>	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
<b>8</b>	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
<b>9</b>	22 de abril	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
<b>10</b>	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
<b>11</b>	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
<b>12</b>	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
<b>13</b>	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
<b>14</b>	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
<b>15</b>	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
<b>16</b>	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo
<b>17</b>	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
<b>18</b>	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
<b>19</b>	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
<b>20</b>	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
<b>21</b>	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
<b>22</b>	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
<b>23</b>	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
<b>24</b>	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
<b>25</b>	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
<b>26</b>	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

42. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

43. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Jalisco, dentro de los periodos de precampaña y campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 37 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los

plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

**QUINTO.** Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 41 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández, sin el consenso de los partidos políticos integrantes presentes en la Décima Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada los días dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil once.

Se aprobó en lo particular el punto de Acuerdo SEGUNDO del presente instrumento, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y con el consenso de los partidos políticos integrantes del Comité de Radio y Televisión presentes.

Se sometió a votación en lo particular el mecanismo de distribución de tiempos a los partidos políticos, expresado en los modelos del presente acuerdo, habiéndose aprobado el mismo por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales

Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández y sin el consenso de los partidos políticos integrantes del Comité de Radio y Televisión presentes.

**El Presidente del Comité de Radio y Televisión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ**

**El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ**